

1143



SGPCEI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°172-2022-MPS/GM

Sechura, 01 de Setiembre del 2022

VISTO:

El Informe N°0379-2022-MPS-GM-GAYF, de fecha 25 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL POR CONDICIÓN DE TRABAJO EXCEPCIONAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con Recepción N°1879, de fecha 07 de Mayo del 2021, emitido por el **SR. JOSE TEOFILO PERICHE GALAN**, solicita Bonificación Diferencial Especial por Trabajos Excepcionales del Servicio Común con Riesgo de Salud.

Que, mediante Informe N°0351-2021-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 02 de Julio del 2021, emitido por la Oficina de Planillas, indica que remite a su despacho el pertinente expediente para los fines correspondientes que este amerite, teniendo en cuenta la **DIRECTIVA PARA DETERMINAR** bonificación diferencial al cargo, actualmente vigente; y así evitar inconvenientes que conlleven posteriormente a ser sujetos de observación por el órgano de control y actuar dentro del marco de la Ley vigente.

Que mediante Informe N°0268-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 05 de Julio del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que la norma no establece que habiendo sido debidamente reconocida la Bonificación Diferencial Permanente, el servidor tiene el derecho de percibir una nueva bonificación diferencial "adicional" después de cinco(05)años otra nueva bonificación diferencial y así sucesivamente hasta cesar o jubilarse; sino establece que el servidor tiene el derecho de percibir la diferencia real y efectiva entra la remuneración total del cargo directivo y la remuneración total del cargo de origen del servidor, como lo señala la STC N°3717-2005-AC y solicita opinión legal.

Que, mediante Informe N°270-2021-MPS-GM-GAYF, de fecha 01 de Setiembre del 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que solicita opinión legal respecto a si es **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor el **SR. JOSE TEOFILO PERICHE GALAN**. Y absolver la consulta que se repite en otros casos laborales dentro de la entidad **¿SI EL SERVIDOR TIENE YA UNA BONIFICACION DIFERENCIAL RECONOCIDA, EL SERVIDOR TIENE DERECHO A PERCIBIR UNA NUEVA BONIFICACION DIFERENCIAL SUPLEMENTARIA DESPUES DE 5 O MAS AÑOS?**

Que mediante Documento con Recepción N°1131, de fecha 11 de Marzo del 2022, emitido por el servidor el **SR. JOSE TEOFILO PERICHE GALAN**, solicita Bonificación Diferencial Especial por Trabajos Excepcionales del Servicio Común.

Que mediante Carta N°0171-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 12 de Abril del 2022, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que alcanza a fin de que sea su despacho quien interprete y se pronuncie de acuerdo a sus facultades y normatividad vigente.

Que, mediante Informe Legal N°0223-2022-MPS/GAJ, de fecha 24 de Mayo del 2022, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y recomienda: 4.1 Que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal José Teófilo Periche Galán, sobre pago de Bonificación Diferencial para compensar las condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común, teniendo además de ello en consideración los informes emitidos por la Oficina de Planillas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración y Finanzas, todo ello en aplicación de la Resolución de Alcaldía N°0614-2013-MPS/A. 4.2 Por lo que, se **RECOMIENDA**, se emita el respectivo Acto Resolutivo declarando Improcedente lo solicitado por el servidor José Periche Galán, sobre Pago de Bonificación Diferencial para compensar las condiciones de trabajo excepcionales, en el plazo pertinente, por ajustarse a derecho y dentro de los parámetros legales. Notifíquese a la parte interesada.

Que, mediante Informe N°0275-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 17 Agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opina se declare Improcedente la petición del Servidor Sr. José Teófilo Periche Galán, referida al pago de Bonificación Diferencial Especial por Trabajos excepcionales del servicio común por riesgo de s, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe de Visto, de fecha 25 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que teniendo en cuenta la información de la Oficina de Planillas, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Opinión de Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva la emisión del Acto Resolutivo **DECLARANDO improcedente** lo solicitado por el Servidor Municipal **JOSÉ TEOFILO PERICHE GALÁN SOBRE BONIFICACION DIFERENCIAL ESPECIAL POR TRABAJOS EXCEPCIONALES DEL SERVICIO COMUN POR RIESGO DE SALUD** y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante Proveído de fecha 31 de Agosto del 2022 la Gerencia Municipal deriva a Secretaría General el expediente para su atención a fin de proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: "El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios" asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 319

(2) ...Continúa Resolución Gerencial N°172-2022-MPS/GM

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, del inicio del periodo vacacional. -El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que, por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL POR CONDICIÓN DE TRABAJO EXCEPCIONAL, SOLICITADO POR EL SERVIDOR MUNICIPAL JOSÉ TEÓFILO PERICHE GALÁN .

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

TFE/GM.
LLPP/Sec.Gral

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. TOMAS FIESTAS ECH
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52648

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
13 SEP 2022
N° REG: 1675 HORA: 11:43AM
N° FOLIOS: 02pgs FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG: 1675
BASE A: Unidad de Estadística y Censos
PARA: Publicación en Portal Web
Institucional
FECHA: 13/09/22 FIRMA: [Firma]